



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 039 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ENE 2020

VISTO El Informe N°006-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 1458528 y Reg. Exp. N° 976727; Opinión Legal N°0001-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv/GOB-REG-HVCA/ORA-OGRH/AE y el Recurso de Apelación interpuesto por Nohemi Cahua Cauchos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante recurso de apelación presentado con fecha 16 de agosto de 2019, la recurrente señala haber sufrido despido con fecha 31 de julio de 2019, en razón a que aparentemente el contrato administrativo de servicios N°067-2014/ORA-CAS, ha concluido, sin embargo, no se ha tenido presente que el referido contrato se ha desnaturalizado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°296-2019/GOB.-REG.-HVCA/ORA, de fecha 01 de octubre de 2019, la Dirección Regional de Administración resuelve declarar infundado la solicitud de reincorporación al centro laboral de la señora Nohemi Cahua Cauchos, quien es notificada válidamente, teniendo un plazo de 15 días para apelar conforme se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 218, numeral 218.2 de la siguiente manera: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*;

Que, en ese sentido se advierte que la recurrente presenta recurso impugnatorio con fecha 16 de agosto de 2019, contra el acto de despido efectuado el día 31 de julio de 2019, por tanto, es evidente que la apelación debió ser dirigida en contra del contenido de la Resolución Directoral Regional N°296-2019/GOB.-REG.-HVCA/ORA, de fecha 01 de octubre de 2019, mas no el acto de extinción del vínculo laboral contractual de fecha 31 de julio de 2019,

Que, hasta la fecha han transcurrido mas de quince días para presentar recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°296-2019/GOB.-REG.-HVCA/ORA, de fecha 01 de octubre de 2019, por lo que el plazo impugnatorio otorgado a la recurrente se ha cumplido, sin acción alguna por parte de estay teniendo en consideración que el termino para apelar tiene calidad de perentorio; deviene en pertinente declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la señora Nohemi Cahua Cauchos, en contra del acto de despido no existente objetivamente, debiendo darse por agotada la vía administrativa, conforme el literal b) del numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 039-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ENE 2020'

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, Improcedente el recurso de Apelación interpuesto por Nohemi Cahua Cauchos en contra del acto de despido no existente objetivamente, quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Mg. Dennis R. Atiaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/gem